

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 074 del 12 de noviembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN EXPLOTACIÓN DE
TRANSPORTE MARÍTIMO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO EN EXPLOTACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 12 de noviembre de 2020, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO EN EXPLOTACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN EXPLOTACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de involucran procesos de operación y gestión de industrias de transporte marítimo y portuarias;

TERCERO. EL INGENIERO EN EXPLOTACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de la operación y gestión de empresas relacionadas al sector marítimo nacional e internacional en las áreas de Terminales Portuarias;

CUARTO. EL INGENIERO EN EXPLOTACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

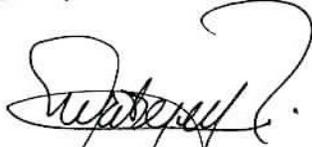
1. Planear, Organizar, Administrar, Inspeccionar, Ejecutar y Supervisar empresas relacionadas con el sector marítimo en las Terminales Portuarias, Agencias Navieras y Astilleros.
2. Gestionar Sistemas y Mecanismos de Control de Calidad.
3. Realizar Consultorías, Asesorías y la Planificación de Negocios marítimos.
4. Gestionar y Coordinar el Abastecimiento de Buques (combustible, agua y servicios marítimos auxiliares generales), Manejo, Operaciones y Tránsito

- de carga en las Zonas de Actividades Logísticas, así como estiba de carga.
- 5. Desarrollar e Implementar Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional en Industrias Marítimas y Portuarias.
- 6. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la Ingeniería en Explotación de Transporte Marítimo.
- 7. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la Ingeniería en Explotación de Transporte Marítimo.
- 8. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería en Explotación de Transporte Marítimo.

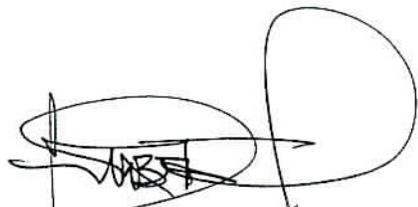
QUINTO. EL INGENIERO EN EXPLOTACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

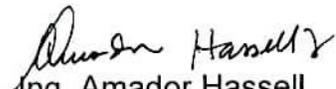
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 Arq. Marcos T. Murillo R.
 Presidente

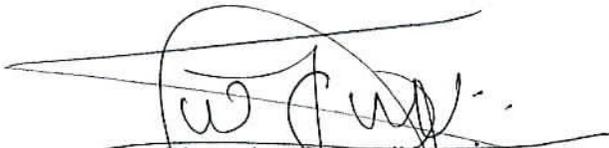



 Ing. Abdiel Manuel Batista U.
 Representante del Colegio Ingenieros Civiles y Secretario


 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá


 Ing. Guillermo E. Lasso S.
 Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria


 Arq. Carla López Abello
 Representante del Colegio de Arquitectos


 Arq. Lizandro Castrellon
 Representante de la Universidad de Panamá


 Ing. Rolando A. Lay De Gracia
 Representante del Ministerio de Obras Públicas

